



# BOLETIN OFICIAL

## DE

# LA RIOJA



Deposito Legal: LO-1-1958

Año III

Sábado, 6 de octubre de 1984

Número 117

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
<b>CONSEJO DE GOBIERNO</b>			
Decreto 36/1984, de 14 de septiembre, por el que se asumen y distribuyen las competencias transferidas por el Estado en materia de Protección a la Mujer	1366	Decreto 37/1984, de 14 de septiembre por el que se asumen y distribuyen las competencias transferidas por el Estado en materia de Protección de Menores	1366

### II. Administración Civil del Estado

<b>DELEGACION GENERAL DEL GOBIERNO</b>		<b>DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA</b>	
Edicto	1367	Sección de Industria	
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION</b>		Instalaciones eléctricas	1367
Subdirección General de Defensa contra Fraudes		<b>JEFATURA PROVINCIAL DE I.C.O.N.A.</b>	
Incoación de expediente	1367	Caza de aves fringílicas y emberecidas	1370
<b>DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA</b>		<b>COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO</b>	
Anuncio Oficial	1367	Nota-anuncios	1370

### III. Administración de Justicia

<b>JUZGADOS</b>		<b>JUZGADOS</b>	
Juzgado de 1ª Instancia núm. 1 de Logroño	1371	Juzgado de Distrito de Haro	1375
Juzgado de 1ª Instancia núm. 2 de Logroño	1372	Juzgado de Distrito núm. 1 Decano de Pamplona	1375
Juzgado de Distrito núm. 2 de Logroño	1373	Juzgado de 1ª Instancia núm. 16 de Madrid	1375
Juzgado Municipal de Logroño	1373	<b>Notarias</b>	
Juzgado de Distrito de Alfaro	1373	Notaría de D. Jesús Jiménez Pérez	1375
Juzgado de 1ª Instancia de Calahorra	1373		
Juzgado de 1ª Instancia de Haro	1374		

### IV. Administración Local de La Rioja

<b>AYUNTAMIENTOS</b>		<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
Logroño	1376	Nájera	1379
Huércanos	1379	Treviama	1380

### V. Otras disposiciones

#### GOBIERNO MILITAR DE LA RIOJA

Normas para el Plan de Transporte para la incorporación del R/84-7º	1380
---------------------------------------------------------------------	------

# I. Comunidad Autónoma de La Rioja

## CONSEJO DE GOBIERNO

**Decreto 36/1984, de 14 de septiembre por el que se asumen y distribuyen las competencias transferidas por el Estado en materia de Protección a la Mujer.**

Por Real Decreto 1078/1984, de 29 de Febrero, han sido traspasadas a la Comunidad Autónoma de La Rioja las funciones y servicios que tenía atribuidos la Administración del Estado dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma, en materia de protección a la mujer.

Por otro lado, el Estatuto de Autonomía de La Rioja establece en su Artículo 8/1.18 que corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social, incluida la política juvenil.

Siendo necesario proceder a la asunción y distribución de las correspondientes competencias, tratando de armonizar en lo posible los fines atribuidos al Patronato de Protección a la Mujer por Ley de 20 de Diciembre de 1952, con las funciones previstas por la Constitución respecto a los poderes públicos y por el Estatuto de Autonomía en cuanto a la Comunidad Autónoma de La Rioja, procede atribuirlos a los órganos correspondientes, desapareciendo, en consecuencia, las causas motivadoras de la pervivencia de patronato e instituciones dependientes del mismo en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de septiembre de 1984, vengo en aprobar el siguiente,

### DECRETO

Artículo 1.º— Las competencias, funciones y servicios transferidos por el Estado en materia de protección a la mujer, quedan asumidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1078/1984, de 29 de Febrero, en los términos que se expresan en los artículos siguientes:

Artículo 2.º— Las funciones traspasadas conforme al Artículo 2º del Real Decreto citado serán ejercidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja a través de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

Artículo 3.º— Sin perjuicio del ejercicio de la potestad legislativa y reglamentaria, así como de la titularidad de los bienes y derechos transferidos, la distribución entre los distintos órganos de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de las funciones asumidas se efectuará por orden del titular de la misma.

Artículo 4.º— Se declara extinguido el Patronato de Protección a la Mujer en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como los servicios e instituciones dependientes del mismo, cuyas competencias quedan asumidas.

Artículo 5.º— En materia de procedimiento y recursos administrativos se estará a lo dispuesto en el Decreto 15/1983, de 8 de Abril, sobre Régimen y Funcionamiento Provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 6.º— El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 7.º— Los expedientes que se encuentren en tramitación en el momento de entrada en vigor del presente Decreto serán puestos a disposición de los órganos en el mismo señalados para la tramitación ulterior que corresponda.

Artículo 8.º— Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social para dictar las disposiciones que procedan en desarrollo y aplicación del presente Decreto.

En Logroño, a 14 de septiembre de 1984.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

**Decreto 37/1984, de 14 de Septiembre, por el que se asumen y distribuyen las competencias transferidas por el Estado en materia de Protección de Menores.**

Por Real Decreto 1109/1984, de 29 de Febrero, han sido traspasadas a la Comunidad Autónoma de La Rioja las funciones y servicios del Estado en materia de Protección de Menores, siendo necesario proceder a la asunción de las correspondientes competencias.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de Septiembre de 1984, vengo en aprobar el siguiente,

### DECRETO

Artículo 1.º— Quedan asumidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1109/1984, de 29 de Febrero, las competencias, funciones y servicios transferidos por el Estado en materia de Protección de Menores, en los términos que se expresan en los artículos siguientes.

Artículo 2.º— Las competencias y funciones que se asumen son las referidas en el artículo 2º del Real Decreto 1109/1984, de 29 de Febrero, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 140 de 12 de Junio de 1984 y en el Boletín Oficial de La Rioja número 84 de 21 de Julio de 1984.

Artículo 3.º— Las competencias asumidas a que se refiere el artículo 2º de este Decreto serán ejercidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, a excepción de las relativas a la gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión del impuesto del 5% sobre espectáculos públicos a que se refiere el Anexo 1-B)-1-b) del Real Decreto 1109/1984, de 29 de Febrero, las cuales serán ejercidas a través de la Consejería de Hacienda y Economía.

Artículo 4.º— La distribución de las competencias asumidas entre los distintos órganos de las Consejerías de Trabajo y Bienestar Social y de Hacienda y Economía, se efectuará por Orden de sus respectivos titulares.

Artículo 5.º— En materia de procedimientos y recursos administrativos se estará a lo dispuesto en el Decreto 15/1983, de 8 de Abril, sobre Régimen y Funcionamiento Provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 6.º— El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 7.º— Los expedientes que se encuentren en tramitación en el momento de entrada en vigor del presente Decreto serán puestos a disposición de los órganos en el mismo señalados para la tramitación ulterior que proceda.

Artículo 8.º— Se faculta a los Excmos. Sres. Consejeros de Trabajo y Bienestar Social y de Hacienda y Economía para dictar las disposiciones que procedan en desarrollo y aplicación del presente Decreto, en el ámbito de las competencias que respectivamente les corresponden con arreglo al artículo 3º de este mismo Decreto.

En Logroño, a 14 de Septiembre de 1984.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

## II. Administración Civil del Estado

### Delegación General del Gobierno

EDICTO

HERENCIA DE DOÑA GREGORIA PEREZ TRUEBA

3041

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de esta Capital, en Auto de 14 de diciembre de 1981 declaró vacante la herencia de doña Gregoria Pérez Trueba, fallecida abintestato, declarando heredero al Estado en el modo y forma dispuesto en los artículos 956, 957 y 958 del Código Civil, a quién se adjudica los bienes de la causante por falta de herederos legítimos.

El caudal relicto está integrado por:

—Un piso en Avda. de Colón, núm. 26-3º Izda. de esta Capital.

—Depósito núm. 103/23627 de 5.250 pts. y un saldo de 335.234,51 pts. en la libreta núm. 9.202 del Banco Hispano Americano, no siendo posible determinar cuantía exacta hasta tanto no se realice la liquidación total de la Herencia.

Las Instituciones que se consideren con derecho a beneficiarse de la herencia en los términos del art. 956 del Código Civil, deben formular ante la Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo improrrogable de un mes.

La documentación se presentará en la Secretaría de la Junta, o sea en la Sección del Patrimonio del Estado de la Delegación de Hacienda en esta Provincia o en el Registro General de la Delegación del Gobierno.

Logroño, 18 de septiembre de 1984.

El Delegado del Gobierno-Presidente de la Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado,

José I. Urenda Bariego

## Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

### SUBDIRECCION GENERAL DE DEFENSA CONTRA FRAUDES

3038

PROVIDENCIA.— Por recibida denuncia del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA) de fecha 14 de diciembre de 1983. Procédase a instruir expediente a doña María Carmen Porres Fernández por supuesta infracción a la legislación vigente en materia de vinos y de acuerdo con el artículo 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo se nombre Instructor a doña María Ordozgoiti de la Rica.

El Subdirector General,

En virtud de la Providencia anterior se le incoa a usted expediente concediéndole un plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al que reciba el presente Pliego de Cargos, para que pueda hacer las alegaciones pertinentes a su derecho, conforme a lo previsto en el artículo 136 de la citada disposición.

CARGOS:

No haber realizado la Entrega Vinica Obligatoria (EVO) 81/82. Por un total de 2.518 Hectógrafos.

Se infringe el Decreto 835/72 de 23 de marzo en relación con la Ley 25/70 de 2 de diciembre y el Real Decreto 1772/81 de 3 de agosto.

El Instructor,

## Dirección Provincial de Educación y Ciencia

ANUNCIO OFICIAL

3124

De acuerdo con el Decreto 2991/75 de 31 de octubre (B. O. E. de 27-11-75) y Orden de 29 de diciembre de 1976 (B. O. E. de 30-12-76), y al objeto de promover la concurrencia de ofertas, esta Dirección Provincial ha resuelto anunciar la siguiente obra cuya contratación directa ha sido autorizada por el Consejo de Ministros según Resolución de la Junta de Construcciones publicada en el Boletín Oficial del Estado de día 11 de septiembre de 1984, cumpliendo lo establecido en el art. 19 de la Ley 44/1983 de 23 de diciembre.

Nivel E. G. B.

1.— Obras de construcción de un Centro de E. G. B. de 6 unidades en San Vicente de la Sonsierra.

Presupuesto de contrata: 33.360.965 pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

Los proyectos completos y pliegos de cláusulas administrativas particulares se encuentran de manifiesto en la Unidad Técnica de Construcciones, calle República Argentina núm. 26, piso tercero, de esta ciudad donde se facilitará modelo de proposición económica.

El plazo de presentación de proposiciones terminará el día 13 de octubre a las 12 horas, y se presentarán en esta Dirección Provincial, no admitiéndose las depositadas en Correos.

La apertura de proposiciones se verificará el lunes 15 de octubre, a las 12 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial, sita en Gran Vía del Rey Juan Carlos I núm. 18, entreplanta.

DOCUMENTOS A ADJUNTAR EN SOBRES CERRADOS:

En el sobre A): La proposición económica.

En el sobre B): La documentación indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Logroño, 1 de octubre de 1984.

El Director Provincial,

## Dirección Provincial de Industria y Energía

SECCION DE INDUSTRIA

ANUNCIO

3070

Por Electra de Logroño, S. A. con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación Polígono de San Lázaro, ha sido solicitada autorización para ampliar la potencia en su ET "Arnedillo" en Arnedillo, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía, Rey Don Juan Carlos I, 41

podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-18.738.

Logroño, 13 de septiembre de 1984.  
El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

## ANUNCIO

3069

Por Electra de Logroño, S. A. con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación Polígono de San Lázaro, ha sido solicitada autorización para ampliar la potencia en su ET "Cartonera" en Arnedo, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía, Rey Don Juan Carlos I, 41 podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-14.893.

Logroño, 13 de septiembre de 1984.  
El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

## ANUNCIO

3068

Por Electra de Logroño, S. A. con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación Polígono de San Lázaro, ha sido solicitada autorización para ampliar la potencia en su ET "Enciso" en Enciso, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía, Rey Don Juan Carlos I, 41 podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente número AT-19.098

Logroño, 13 de septiembre de 1984.  
El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

3053

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.487 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Electra de Logroño, S. A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Estación transformadora denominada "Mola" en San Asensio, tipo intemperie sobre 2 postes de hormigón con transformador trifásico de 250 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

Red de distribución en baja tensión posada sobre fachadas o tensada en espacios abiertos o entre postes, con conductores de cable aislado trenzado en haz de 3x95 + 1x54,6 mm<sup>2</sup> en aluminio.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la Zona.

Esta Dirección Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/ y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10, 1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 17 de septiembre de 1984.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

3045

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.499 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de don José A. Puerta Fernández con domicilio en Arnedo, calle José Antonio Primo de Rivera, número 21, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Arnedo. Tendrá una longitud total de 309 m. con conductores de cable aislado FSO de 3x25 + 1x54,6 mm<sup>2</sup> en aluminio sobre 7 apoyos de hormigón.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 14 de septiembre de 1984.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

3049

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-20.509 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Santos Rodríguez Ulecia, con domicilio en Entrena, calle Nueva, s/n, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Entrena. Tendrá una longitud total de 65 m. con conductores de cable aislado FSO de 3x25 + 1x54,6 mm<sup>2</sup> en aluminio sobre un apoyo de hormigón.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 17 de septiembre de 1984.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

## 3048

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.502 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de Teodomiro Caro López, con domicilio en Pradejón, calle Del Medio número 51 solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en El Villar de Arnedo, circuito simple a 13,2 KV con conductores de cable Al-ac de 54,6 mm<sup>2</sup> de sección sobre 2 apoyos de hormigón y uno metálico. Tendrá una longitud total de 402 m. con origen en el apoyo núm. 60 de la línea "Calahorra-El Villar" y final en la ET que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora tipo intemperie, sobre un apoyo metálico, con transformador trifásico de 25 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 17 de septiembre de 1984.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

## 3067

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-5.118 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

a) Variante de la línea a 66 KV "Logroño-Angüiano" en Manjarrés, consistente en sustituir el apoyo de hormigón número 185 por otro metálico desplazado 12 m. en el sentido de la línea.

b) Variante de la línea a 66 KV "Logroño-Angüiano", consistente en modificar el trazado del tramo comprendido entre los apoyos 337 al 341. Tendrá una longitud de 500 m. empleándose apoyos metálicos y conductores de cable Al-ac de 116,2 mm<sup>2</sup>.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; De-

creto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 13 de septiembre de 1984.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

## 3066

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.441 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea trifásica en Entrena, circuito simple a 13,2 KV con conductores de cable tipo DHV 12/20 KV de 3 (1x95) mm<sup>2</sup> de aluminio. Tendrá una longitud total de 285 m. con origen en la ET "Plaza" y final en la ET que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora denominada "Calvo Sotelo II" tipo interior, con transformador trifásico de 250 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 13 de septiembre de 1984.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

## 3047

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto, de su utilidad pública, en una línea eléctrica provisional, a 200 KV de enlace de la línea "Barcina del Barco-La Serna", con la "Logroño-Quel".

a) Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S.A.

b) Emplazamiento: Origen en el apoyo número 220 de la línea "Barcina del Barco-La Serna" y final en el apoyo número 227 de la "Logroño-Quel". En su recorrido

atravesará el término municipal de Santa Engracia del Jubera.

c) Finalidad de la instalación: Enlazar provisionalmente la línea "Barcina del Barco-La Serna" y la "Logroño-Quel".

d) Características principales: Tensión 220 KV; simple circuito; longitud aproximada 2,520 Km; potencia a transportar 217 MW. Conductores de Al-ac de 381,5 mm<sup>2</sup>.

e) Presupuesto estimado: 19.645.000 pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, número 41 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Logroño, 18 de septiembre de 1984.

El Director Provincial,

Lorenzo Cuesta Capillas

## Jefatura Provincial de I.C.O.N.A.

### SERVICIO PROVINCIAL DE LA RIOJA

#### CAZA DE AVES FRINGILIDAS Y EMBERICIDAS

3021

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 25 del vigente Reglamento de Caza y en el Art. 10 de la Orden Ministerial de 5 de julio de 1984, (B. O.E. 14 de julio) por el que se fija el período hábil de caza en todo el territorio nacional, se autoriza la captura en vivo de las especies fringilidas: Canario, Verderón, Verdecilla, Pardilla, Jilguero y Lúgano, y las embericidas: Triguero y Escribano Hortelano, con red, durante el período comprendido entre el 12 de Octubre y el 9 de Diciembre (ambas fechas incluidas).

#### CONDICIONES

1.—Todas las personas que tomen parte en la práctica de la caza de estas especies, deberán estar en posesión de la licencia de Caza de la Clase A, B o C.

Además de estas clases de licencias de caza, todas las personas que practiquen esta clase de caza, deberán estar provistas de una autorización de este Servicio, la cual será gratuita y en ella se especificará el número máximo de ejemplares de cada especie que pueden ser capturados, así como las artes permitidas, con exclusión de las denominadas redes japonesas (redes invisibles) y de la liga.

Para cazar en los Cotos Privados, será necesario una autorización del titular.

2.—Se fijará un máximo de captura de 40 pájaros por día, cubierto este cupo deberán retirarse los reclamos y artes.

3.—Queda terminantemente prohibido matar ningún ejemplar y cazar hembras.

4.—Inmediatamente después de su captura, deberá ponerse en libertad a las hembras así como a los ejemplares de otra especie diferente a las autorizadas, que accidentalmente pudieran capturarse.

5.—No se extenderá ninguna autorización sin la presentación del carnet acreditativo de pertenecer a una Sociedad Pajaril Federada o a una Sociedad Ornitológica Sindical y estar al corriente de los pagos de la Sociedad a que pertenezca.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 15 de septiembre de 1984.

El Jefe Provincial del Servicio,

## Comisaría de Aguas del Ebro

### CONCESION DE AGUAS

3035

Por resolución de esta Comisaría de Aguas de 11 de septiembre de 1984, se otorga al Ayuntamiento de Gimileo (La Rioja) la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del manantial "Las Fuentes", en término municipal de Rodezno (La Rioja), hasta de 0,22 l/seg. con destino al abastecimiento de la población, y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 11 de septiembre de 1984.

El Comisario Jefe,

José I. Bodega Echaurre

### NOTA-ANUNCIO

3065

La Mancomunidad intermunicipal de Leiva, Herramélluri y Ochánduri (La Rioja) solicita la concesión de un aprovechamiento de Aguas Públicas de 8 l/s. a derivar del río Oja también denominado Gera, en término municipal de Santo Domingo de la Caçada (La Rioja) con destino a la ampliación de su abastecimiento.

A tal fin aporta el denominado "Proyecto de nuevo abastecimiento de aguas potables para la Mancomunidad de Leiva, Ochánduri y Herramélluri (La Rioja)", suscrito por el Ingeniero de Caminos, de firma legible en Logroño y Junio de 1933, en el se justifica la necesidad del caudal solicitado. Se proyecta la captación de las aguas subterráneas del Río Gera mediante ovoide perforado de 60/90, dotada de drenes suplementarios de tubería abocada de 160 mm.: Las aguas así captadas se reúnen en una arqueta en la que tiene su origen la conducción mediante 7.985 m. de tubería de 175 mm. de diámetro, entregando las aguas al triple depósito y partidor existente en las proximidades del barrio de Velasco.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito, las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías respectivamente. Plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto a las horas hábiles en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo de Sagasta, 10 Zaragoza.

Zaragoza, 14 de septiembre de 1984.

El Comisario Jefe,

José I. Bodega Echaurre

### NOTA-ANUNCIO

3064

El Ayuntamiento de Grañón (La Rioja) que viene aprovechando un caudal de 1,50 l/seg. solicita la concesión del nuevo caudal de 1,28 l/seg. con lo que se totaliza 2,78 l/seg., captándose el nuevo de los manantiales de Río La Virgen en el paraje denominado "Labarga", término municipal de Villarta-Quintana (La Rioja) con destino al abastecimiento de la localidad.

A tal fin aporta el denominado "Proyecto de ampliación de abastecimiento de aguas potables a Grañón (La Rioja)" suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio José García Cuadra, en Logroño y septiembre de 1979, en el que se justifica un caudal necesario de 1,28 l/seg. y en el que se describen las obras a ejecutar consistentes en síntesis: en una captación de los manantiales del Río La Virgen, mediante un drenaje en galería visible y dos ramales de tubería de P.V.C. de 160 mm. de diámetro. El caudal captado se reúne en una caseta donde tiene su origen en la tubería de conducción por gravedad de 160

mm. de diámetro en 1.520 m. de longitud, y otros 340 m. con tubería de 80 mm. desaguando en un depósito regulador de bombeo desde donde por medio de un grupo motobomba de 3,5 C. V. las aguas son elevadas hasta el depósito de regulación de suministro existente, con tubería de impulsión de 80 mm. en 342 m. Se incluyen en el proyecto dos ramales con origen en la conducción; uno a la Ermita del lugar y otro a una fuente.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito, las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías respectivamente. Plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto a las horas hábiles en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo de Sagasta, 23 Zaragoza.

Zaragoza, 13 de septiembre de 1984.

El Comisario Jefe,  
José I. Bodega Echaurre

#### NOTA-ANUNCIO

3063

Don Fernando Martínez y otros han solicitado se practique el deslinde de un tramo del cauce del río Cidacos en el paraje denominado "Cueva del lado de acá", del término municipal de Autoa (La Rioja).

Lo que se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento de lo señalado en el punto noveno de la Real Orden de nueve de Junio-28 de julio de 1886, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito, las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías respectivamente. Plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto a las horas hábiles en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo de Sagasta, 23 Zaragoza.

Zaragoza, 13 de septiembre de 1984.

El Comisario Jefe,  
José I. Bodega Echaurre

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LOGROÑO

##### EDICTO

3016

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de Suspensión de Pagos señalado con el número 360 de 1984 de la entidad "Policlínico Médico-Quirúrgico Clavijo, S.A." con domicilio en Logroño, Avenida de Portugal 15-4, a la que con esta fecha se le ha declarado en estado de Suspensión de Pagos y con carácter de insolvencia provisional, apareciendo en el balance definitivo aportado por la intervención un activo de TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y UNA PESETAS y un pasivo de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTAS SESENTA Y TRES MIL

NOVECIENTAS CUARENTA Y OCHO PESETAS y se convoca a los acreedores a Junta General, para cuyo acto, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado se ha señalado el próximo día 16 de noviembre a las 10 horas, al que podrán concurrir por sí o debidamente representados y ejercer hasta los quince días antes del señalado para la Junta el derecho que confiere el artículo 11 de la vigente Ley de Suspensión de pagos.

Logroño, a 11 de septiembre de 1984.

El Secretario,

#### EDICTO

3032

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el número 436 de 1933 a instancia de Banco de Vitoria, S.A. contra Sociedad Mercantil Entrerrios, S. A. en el cual se sacan por segunda vez en venta y pública subasta con el veinticinco por ciento de rebaja los bienes embargados, que luego se dirá para cuyo acto se ha señalado el próximo día 8 de noviembre y hora de las diez de la mañana.

#### Bienes objeto de subasta:

1.— Vivienda H-Planta primera, de 62,98 m2., con trastero de 4,81 m2. valorada en dos millones novecientas cuarenta y ocho mil cincuenta y dos pesetas.

2.— Vivienda H planta segunda de 62,93 m2., con trastero de 6,07 m2. valorado en dos millones novecientas setenta y nueve mil quinientas cincuenta y dos pesetas.

3.— Vivienda H planta tercera de 62,98 m2., con trastero de 5,99 m2., valorado en dos millones novecientas setenta y siete mil quinientas cincuenta y dos pesetas.

4.— Vivienda H, planta cuarta, de 62,98 m2 con trastero de 6,30 m2. valorado en dos millones novecientas ochenta y cinco mil trescientas dos pesetas.

5.— Vivienda H planta quinta de 62,93 m2. con trastero de 5,53 m2. valorado en dos millones novecientas sesenta y seis mil cincuenta y dos pesetas.

6.— Vivienda H planta sexta de 62,93 m2 con trastero de 4,81 m2. valorado en dos Millones novecientas cuarenta y ocho mil cincuenta y dos pesetas.

7.— Vivienda H planta séptima de 62,93 m2 con trastero de 4,23 m2 valorado en dos millones novecientas treinta y cuatro mil ochocientos dos pesetas.

8.— Vivienda H planta octava de 62,93 m2., con trastero de 4,23 m2 valorado en dos millones novecientas treinta y cuatro mil ochocientos dos pesetas.

Todas las viviendas se hallan situadas en esta Ciudad en la calle Caballero de la Rosa número uno.

#### Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes rebajado en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante quedarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Logroño, a 17 de septiembre de 1984.

El Secretario,

## CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

3017

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, en juicio de Mayor Cuantía número 709 de 1933, instado por don Garciliano Belmar Díaz, contra otro y Entidad Mercantil Oneia, S.A. se ha acordado emplazar a ésta entidad en su segundo llamamiento por término de cuatro días, para que durante los cuales comparezca en este Juzgado personándose en forma, bajo apercibimiento del perjuicio que le parará si no lo verifica.

Y para que dicho emplazamiento tenga lugar, expido la presente en Logroño, a 12 de septiembre de 1934.

El Secretario.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE LOGROÑO

## EDICTO

3072

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 580 de 1932, instados por "Caja Provincial de Ahorros de La Rioja" que tiene concedidos los beneficios legales de pobreza, contra "Sociedad Cooperativa Limitada Barren Rioja", don Angel Bazán Herce, doña Araceli Renes Castillo, doña Cristina Castillo Landa, doña Olga Renes Castillo, doña Delia Renes Castillo, doña Teodora Herce Cabañas, doña María Jesús Martínez Castillo, don José María Angel Suárez Ochoa y doña Candelas Olga Cristobal Lapeña, sobre reclamación de 1.454.634 pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de veinte días y por el precio de tasación, los bienes embargados a los demandados que después se dirá, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 23 de noviembre, a las 11 horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por los menos al 20 por 100 efectivo del valor del bien que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera.— Que la postura podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.— Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, si destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Que los títulos no se han suplido.

**Bienes objeto de la subasta:**

1.— Propiedad de doña Delia Renés Castillo: Piso segundo izquierda, interior Tipo I, de la casa en Logroño, en calle de Conde de Superunda, número 21, y señalada con el número 31 con una superficie de 71,79 m<sup>2</sup> útiles, valorado pericialmente en la cantidad de 1.209.630 pesetas.

2.— Propiedad de doña Olga Renés Castillo: Piso primero Tipo F de la casa en Logroño en calle de Carmen Medrano número 9, antes Avenida de Ronda número 7-11, señalada con el número 28, con una superficie útil de 89,94 m<sup>2</sup>, valorada pericialmente en la cantidad de 656.542 pesetas.

3.— Propiedad de doña Cristina Castillo Landa: Piso segundo exterior derecha, tipo C sito en calle de Fuentegoliano número 33-40 del Barrio de Varea, en la Ciudad de Logroño, con una superficie útil de 70,99 m<sup>2</sup>, valorada pericialmente en la cantidad de 1.277.920 pts.

Dado en Logroño, a 17 de septiembre de 1934.

El Secretario,

## EDICTO

3024

Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 101 de 1933, instados por "Banco de Vizcaya, S.A." contra "Saneamientos Las Palmeras, S.A." don Teodoro Foncea Sampedro y doña Isabel Fernández Lecuona, sobre reclamación de 747.165,40 pesetas he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de 20 días y por el precio de tasación, el bien embargado a los demandados y que después se dirá, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 23 de noviembre a las 11 horas de su mañana bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 efectivo del valor del bien que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera.— Que la postura podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.— Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Que los títulos no han sido suplidos.

**Bienes objeto de la subasta:**

— Finca urbana número 21 piso quinto "F" de la calle Labradores de esta Ciudad, con una superficie de 75,76 m<sup>2</sup> útiles valorado pericialmente en la cantidad de un millón quinientas mil pesetas.

Dado en Logroño, a 17 de septiembre de 1934.

El Secretario,

## EDICTO

3026

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan auto de Juicio Declarativo de Menor Cuantía, seguidos con el número 531 de 1930, a instancia de don Jesús Pedro Martínez Ramos contra Entidad Mercantil "CYR S. A." sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 155.190 pesetas de principal y otras 90.000 pesetas más que se calculan para gastos y costas, en los cuales se ha acordado en providencia dictada en el día de la fecha, hacer saber a la demandada Entidad Mercantil "CYR S.A." que carece en la actualidad de domicilio que ha sido designado Perito para la valoración del bien inmueble embargado por la parte actora, a don Cesáreo Remón Armas, y se le requiere para que en el término de dos días designe otro perito por su parte, si a su derecho conviniere, apercibiéndole que de no verificarlo se le tendrá por conforme con el designado por la parte contraria.

Dado en Logroño, a 17 de septiembre de 1934.

El Secretario,

## EDICTO

3033

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hace saber: Que, ante este Juzgado se tramita Expediente de Dominio núm. 593-82 instado por doña Alejandra Peso Mues, mayor de edad, viuda, domiciliada en Logroño calle Mercaderes, 17 segundo, para reanudación del tracto sucesivo interrumpido del siguiente inmueble:

"Piso segundo de la casa en esta Ciudad de Logroño calle de Mercaderes, señalada con el número 17 (ante 19 y 21) consta de tres habitaciones, cocina y servicio

ocupa una superficie de cincuenta y cuatro metros cuadrados; linda: Norte, casa de Alberto Anguiano y otros (antes José María Mediel); Sur, casa de Rasilio Martínez Vallanes (antes José L. Bastida); Este, calle de su situación y Oeste, Alberto Anguiano y otros; inscrita al Tomo 870, finca número 20.123, inscripción primera, libro 286 de esta Capital, folio 236.

Y, por medio del presente se cita a doña Montserrat Sáenz de Santamaría Costabella y don Serafín Sáenz de Santamaría Costabella por encontrarse actualmente en ignorado paradero, para que, dentro de los diez días, siguientes a su publicación puedan comparecer ante este Juzgado y alegar en el expediente lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a 23 de abril de 1984.

El Secretario,

## JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE LOGROÑO

### CEDULA DE CITACION

3050

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de faltas número 533/84 sobre Amenazas se cita a Julian Jiménez Macarrilla cuya última residencia era Pérez Galdós, y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de Denunciado, comparezca en este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 5 de noviembre y hora de las diez y media, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño a 13 de septiembre de 1984.

El Secretario,

## JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO

### NOTIFICACION

3042

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de faltas número 1104 del año 1983 por daños en accidente de tráfico seguido contra Maravillas García Martín se ha dictado con fecha 13 de diciembre de 1983, sentencia cuya parte dispositiva dice:

**FALLO.**— Que debo absolver y absuelvo a Maravillas García Martín de la supuesta falta de imprudencia con resultado de daños que le ha sido imputada, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Maravillas García Martín cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 18 de septiembre de 1984.

El Secretario,

## JUZGADO DE DISTRITO DE ALFARO

### CEDULA DE NOTIFICACION

3003

La Sra. Doña María Belén Revilla Grande, Juez de Distrito del Juzgado de Distrito de Alfaro (La Rioja) en los autos de Juicio de Faltas núm. 82/84 sobre estafa, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva copiada literalmente resulta del tenor siguiente:

**"FALLO:** Que debo condenar y condeno a Fermín Matías García Aguirre como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 597-3º del vigente Código Penal, a la pena de siete días de arresto menor y al pago de las costas de este Juicio."

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Fermín Matías García Aguirre, en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Alfaro, a 7 de septiembre de 1984.

El Secretario,

3002

Doña María Teresa Malumbres Pasquier, Secretario Sustituto del Juzgado de Distrito de Alfaro (La Rioja).

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 114/84, sobre lesiones en agresión, siendo perjudicado Andrés Rodríguez López en ignorado paradero, se ha dictado con fecha 8 de septiembre de 1984, auto cuya parte dispositiva dice:

**"S. S<sup>a</sup>.** por ante mí el Secretario, dijo: Que debía decretar y decretaba el sobreseimiento provisional de las presentes actuaciones y el archivo de las mismas.— Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y perjudicado .

Y para que sirva de notificación al perjudicado Andrés Rodríguez López, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, el 8 de septiembre de 1984.

El Secretario,

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CALAHORRA

### EDICTO

3076

Don Javier de la Hoz de la Escalera, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 291 de 1984 se tramitan autos de separación conyugal seguidos a instancia de don Angel Arroyo Rodríguez, mayor de edad, casado, obrero, y vecino de Arnedo (La Rioja) calle La Paz, representado por el Procurador don José Luis Varea Arnedo defendido por el Letrado Sr. Lolato contra doña María Estrella Rodríguez Calvo, mayor de edad con domicilio desconocido, sobre separación conyugal de los litigantes. Por el presente se procede a emplazar a doña María Estrella Rodríguez Calvo a fin de que en el término de 20 días se persone en los Autos y conteste a la demanda en legal forma, haciéndole saber que se encuentran en este Juzgado a su disposición las correspondientes copias de demanda y documentos.

Asimismo se señala a efectos de oír a ambos cónyuges la Sala de Audiencia de este Juzgado para el próximo día once de octubre a las 10 horas.

Dado en Calahorra, a 15 de septiembre de 1984.

El Secretario,

### EDICTO

3062

Don Javier de la Hoz de la Escalera, Juez de Primera Instancia de Calahorra y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de divorcio número 157 de 1984 seguidos a instancia de doña Pilar Garrido Navarro en los que recayó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

**"SENTENCIA:** En Calahorra, a 13 de septiembre de 1984. Vistos por el Sr. Don Javier de la Hoz de la Escalera, Juez de Primera Instancia de Calahorra y su Partido, los autos de divorcio número 157 de 1984 seguidos a instancia de doña Pilar Garrido Navarro de Barcelona, mayor de edad, casada representada por el Procurador Sr. Miranda Domínguez y defendida por el Letrado Sr. Pascual Díaz contra don Hilario García Liso declarado en situación procesal de rebeldía sobre divorcio de los cónyuges litigantes, y.....

**FALLO:** Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Miranda Domínguez en nombre y representación de doña Pilar Garrido Navarro contra el esposo de ésta don Hilario García Liso, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio de ambos por di-

vorcio, decretándose la disolución de la sociedad legal de gananciales. Notifíquese esta resolución al rebeirde mediante Edictos que se publicarán en este Juzgado y en el Boletín Oficial de La Rioja, remitiendo para ello directamente el oportuno ejemplar. Y firme que sea, librese testimonio de la misma y remítase con los insertos necesarios al Sr. Juez Encargado del Registro Civil de Alfaro a fin de que proceda a practicar la oportuna inscripción marginal. Y todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Javier de la Hoz de la Escalera.— Publicada en el mismo día.”

Y para que sirva de notificación de tal resolución al esposo en rebeldía, por resolución de esta fecha, se ha acordado la publicación del presente.

Dado en Calahorra, a 13 de septiembre de 1934.

El Secretario,

### EDICTO

2999

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) en providencia dictada en el día de la fecha en expediente seguido ante este Juzgado de Primera Instancia de doña Paula Muñoz Fraile, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Grávalos, calle Estanislao Fraile número 17 sobre reanudación del tracto sucesivo de la inscripción registral de la finca que luego se describirá, por el presente se cita a los ignorados herederos de doña Clotilde Escudero Escudero y don Vicente Muñoz Blázquez, así como a cuantas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar por la inscripción que se pretende, a fin de que en el término de diez días desde la publicación del presente comparezcan ante el Juzgado para alegar cuanto a su derecho convenga.

La finca objeto del expediente se describe como “Sita en Alfaro, paraje de Cabecilla de Ra o Yerga y Rades destinada a secano de tendera y tiene una extensión registral de 2 hectáreas, 61 centiáreas, que según el Catastro es de 3 hectáreas, 53 áreas, 75 centiáreas; y Landa Norte. Miguel Muñoz y María Muñoz (antes Sebastián González); Sur, Gregorio Jiménez y comunal; Este, camino y Herederos de Justino Muñoz (antes comunal, y Oeste, Francisca Pérez (antes comunal). Dicha finca está registrada con el número 6.088 del Registro de la Propiedad de Alfaro (La Rioja) hallándose inscrita a los folios 143, 144 y 145 del Tomo 99, Libro 62 de Alfaro. La descripción catastral es: Polígono 142 parcelas 31-157-158 y 159 del municipio de Alfaro. La citada finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Alfaro siendo su último asiento el realizado el 12 de noviembre de 1907 (inscripción cuarta) que acredita la titularidad por compra a favor de doña Clotilde Escudero Escudero y don Vicente Muñoz Blázquez, vecinos de Grávalos, por mitades e iguales partes”.

Y para que así conste, y sirva de citación en legal forma conforme a lo prevenido en la regla tercera del art. 201 de la Ley Hipotecaria expido y firmo la presente en Calahorra a 10 de septiembre de 1934.

El Secretario,

### EDICTO

3000

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) en providencia dictada en el día de la fecha en expediente seguido ante este Juzgado a instancia de don Emiliano Muñoz Fraile, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Grávalos, calle Estanislao Fraile número 17 sobre reanudación del tracto sucesivo de la inscripción registral de la finca que luego se describirá, por el presente se cita a los causahabientes de don Vicente Muñoz Blázquez y doña Clotilde Escudero Escudero y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende, a fin de que en el término de diez días siguientes a la publicación puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

“La finca objeto del expediente es la registrada con el número 6009 del Registro de la Propiedad de Alfaro (La Rioja) hallándose inscrita en los folios 156, 157 y 158 del tomo 99, libro 62 de Alfaro. La citada finca está sita en Alfaro, paraje de Cabecilla de Ra o Yerga y Rades, destinada a viña de secano de cuarta con un conuco y tiene una extensión registral de 3 hectáreas, 23 áreas que según el Catastro es de 1 hectárea, 41 áreas, 23 centiáreas y linda: Norte, Cayo Jiménez y comunal; Sur, comunal; Este, Cristina Jiménez y Sebastián Ruiz (antes Pedro Jiménez, Juana Muñoz Escudero (antes comunal). La descripción catastral es: Polígono 142, parcelas 40 y 49 del Municipio de Alfaro. El último asiento de la citada finca es el realizado el 12 de noviembre de 1907 (inscripción cuarta) que acredita a titularidad por compra a favor de doña Clotilde Escudero y Escudero y don Vicente Muñoz Blázquez, vecinos de Grávalos, por mitades iguales”.

Y para que así conste, y sirva de citación en legal forma conforme a lo prevenido en la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, expido y firmo el presente en Calahorra, a 10 de septiembre de 1934.

El Secretario,

### EDICTO

3001

Don Javier de la Hoz de la Escalera, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad de Calahorra y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Separación Conyugal bajo el número 150 de 1933 a instancia de María del Carmen Gutiérrez Sánchez vecina de Calahorra contra don Valentín Martín Abadía en paradero desconocido y en situación procesal de rebeldía en la pieza separada para la tramitación de pobreza legal solicitada por la actora y en esta ha recaído Sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal, a doña María del Carmen Gutiérrez Sánchez con los beneficios a que se refiere el artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y las reservas y limitaciones que resultan de los artículos 36 y siguientes de la misma, para litigar contra su esposo don Valentín Martín Abadía y el Ministerio Fiscal sobre su Separación Conyugal. Y ello sin hacer imposición de las Costas causadas. Así por esta mi Sentencia que por rebeldía de demandado Sr. Martín Abadía se le notifica en la forma prevenida en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Calahorra a 11 de abril de 1934.

El Secretario,

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE HARO

3013

Don Orestes Endériz García Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía seguidos en este Juzgado con el número 203 de 1933 a instancia de don José Luis Jiménez Argudo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Gimileo, contra don Adolfo Víctor Argudo Díaz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Gimileo, don Alejandro Argudo Díaz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Gimileo, don Adolfo Argudo Díaz, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Haro, doña María Vega Argudo Díaz mayor de edad, casada, y vecina de Haro, doña Casilda Argudo Díaz, mayor de edad y vecina de Barcelona y doña Angela Argudo Díaz mayor de edad y vecina de Logroño, sobre propiedad horizontal, cuantía 80.000 pesetas se ha dictado sentencia en fecha uno de septiembre de 1934 cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— En Haro, a uno de septiembre de 1934.— El Sr. Don Orestes Endériz García, Juez de Primera Instancia ha visto las anteriores diligencias de juicio declarativo de menor cuantía seguidos por don José Luis Jiménez Argudo con domicilio en Gimileo (La Rio-

ja) y agricultor que litiga en su propio nombre asistido por el Letrado don Alonso Lopez Villanueva y representado por el Procurador don Cándido Sánchez Acuña contra don Adolfo Victor, don Alejandro don Adolfo, doña Maria Vega y doña Casilda Argudo Diaz de Gereñu, domiciliados los dos primeros en Gimileo y labradores vecinados en tercero y en cuarto, en Haro, empleado aquél y sin profesion especial esta y vecina de Barcelona la ultima y también sin profesion especial, todos litigando en nombre propio con la asistencia del Abogado D. Gonzalo Carrillo Riera y la representación del Procurador don Luis Ojeda Verde y contra doña Angela Argudo Diaz de Gereñu, vecina de Logroño y sin profesion especial que no ha comparecido en el juicio por lo que hubo de ser declarada en rebeldía, siendo objeto del proceso la declaracion de que determinado edificio está dividido a efectos de la Ley de propiedad horizontal y otros pronunciamientos; y...

**FALLO:** Que desestimando en su totalidad la demanda formulada por don José Luis Jiménez Argudo, debo absolver y absuelvo de las pretensiones de aquélla a don Adolfo Victor, don Alejandro, don Adolfo, doña Maria Vega, doña Casilda y doña Angela Argudo Diaz. Y que desestimando la reconvencción suscitada por los dichos demandados a excepcion de la ultima, debo absolver y absuelvo de ella a don José Luis Jiménez Argudo. Eno sin especial pronunciamiento sobre las costas del preito principal y del reconvencional.

Y para que sirva de notificaciones a la demandada doña Angela Argudo Diaz declarada en rebeldía, expido y firmo el presente en Haro, a 7 de septiembre de 1984.

La Secretaria,

#### JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

##### NOTIFICACION

3074

Doña Julia Varona Potes Secretaria Sustituta del Juzgado de Distrito de Haro (La Rioja)

Doy fe y testimonio: Que en los autos de Juicio de Faltas número 306/83, tramitados en este Juzgado sobre lesiones en agresión, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

**FALLO:** Que debo condenar y condeno a Elkuie Cadya, a Maria Nieves Roca Girones y a Lourdes Rondo Moliko, como autoras responsables de una falta de lesiones anteriormente tipificada, a la pena de cuatro días de arresto menor a cada una y al pago por terceras partes de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con el original a que me remito, y para que conste y a fin de notificar la sentencia a Elkuie Cadya expido la presente en Haro, a 17 de septiembre de 1984.

#### JUZGADO DE DISTRITO NUM. 1 DECANO DE PAMPLONA

##### CEDULA DE NOTIFICACION

3005

En el Juicio de Faltas número 440/83 seguido en este Juzgado sobre orden público, contra otros y Justino López, nacido en Madrid el 18-9-60, hijo de Antonio y Saturnina, vecino de Logroño con domicilio último conocido en la calle Calvo Sotelo, núm. 26, en la actualidad en ignorado paradero, en grado de apelación, se ha dictado auto por el Juzgado de Instrucción núm. 1 de esta Capital, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente son del tenor siguiente:

"AUTO.— En Pamplona a 6 de septiembre de 1984.— El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción número uno de Pamplona, por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara deslerto el presente recurso de apelación interpuesto por César García Alvarez y firme la sentencia dictada por el Sr. Juez de Distrito número uno de Pamplona, el

día uno de marzo del corriente año, en autos de juicio de faltas número 440/83, y devuélvase los autos al Juzgado citado con testimonio de esta resolución, a costa del apelante".

Y para que conste y sirva de notificación al expresado denunciado Justino López Cobo, en ignorado paradero, expido la presente que autorizo en Pamplona a 10 de septiembre de 1984.

La Secretaria,

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. 16 DE LOS DE MADRID

3025

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado Juez de Primera Instancia número 16 de los de Madrid.

**HAGO SABER:** Que en este Juzgado y con el número 184/84 se tramita expediente de declaración de herederos por fallecimiento abintestato de los cónyuges doña Ovidia Solís Briviesca y don Enrique Ibáñez Blanco, nacida la primera en Robledillo de Trujillo (Cáceres) el día 29 de abril de 1905, hija de don Diego Solís Avila y doña Maria Briviesca Aguilar los que la premurieron, y que falleció en esta Capital el día 15 de mayo de 1978 en estado de casada con don Enrique Ibáñez Blanco el cual era natural de Cabezón de Cameros (La Rioja), hijo de don Agapito Ibáñez Hernández y doña Felicia Blanco Tejada los que le premurieron, y que falleció en esta Capital donde tenía su domicilio el día 17 de noviembre de 1933 en estado de viudo de la referida causante doña Ovidia Solís Briviesca, con la que estuvo casado en primeras y únicas nupcias, habiendo fallecido ambos causantes sin haber otorgado testamento y sin descendencia cuyo expediente es instado por sus hermanos don Wite-rico Solís Briviesca y doña Patrocinio Ibáñez Blanco para si y para su hermana de doble vínculo doña Maria de los Angeles Ibáñez Blanco y en providencia de esta fecha he acordado llamar a medio de presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan en el expediente a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a 20 de febrero de 1984.

El Secretario,

#### NOTARIA DE D. JESUS JIMENEZ PEREZ

##### EDICTO

3030

Yo, Jesús Jiménez Pérez, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Haro, Hago constar:

Que en mi Notaría, y a instancia del Instituto de Hermanos de las Escuelas Cristianas, se tramita, conforme al art. 70 y concordantes del Reglamento Hipotecario, un acta para la inscripción por prescripción adquisitiva del siguiente aprovechamiento de aguas públicas:

Llamado "San José", que utiliza la aguas de un manantial que nace en la finca de don Severiano Sodupe, al sur del pago donde se ubica el Convento de la Estrella, que aprovecha dichas aguas, para riego y otros usos. La instalación del aprovechamiento consta de varias garritas y arquetas así como de conducciones subterráneas que desde el nacimiento atraviesan el pago "El Lapau", en jurisdicción de San Asensio, hasta llegar a la finca de La Estrella, atravesando la Autopista. Su descripción completa consta en el requerimiento del acta que obra en la Notaría.

Posee la entidad requirente el aprovechamiento pública, pacífica, ininterrumpidamente y de buena fé desde hace más de cuarenta años, y uniendo su posesión a la de sus causantes desde el Siglo XV.

Y que a efectos de lo establecido en las reglas cuarta y quinta del citado artículo 70 del Reglamento Hipotecario, redacto este edicto para su publicación a través del Boletín Oficial de La Rioja.

En la Ciudad de Haro, a 14 de septiembre de 1984.

## EDICTO

3029

Yo, Jesús Jiménez Pérez, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Haro, Hago constar:

Que en mi Notaría, y a instancia del Instituto de Hermanos de las Escuelas Cristianas, se tramita, conforme al art. 70 y concordantes del Reglamento Hipotecario, un acta para la inscripción por prescripción adquisitiva del siguiente aprovechamiento de aguas públicas:

Llamado "San Cebrin" que utiliza las aguas procedentes de cuatro manantiales, que se describen en el acta y que están situados fuera de los límites de la finca que los aprovecha, o finca "La Estrella" propiedad de la entidad requirente. Los cuatro manantiales confluyen en una arqueta principal que recoge las aguas, y las conduce bajo la Autopista Bilbao-Zaragoza. Se utiliza en aprovechamiento para riego y otros usos.

En el acta de requerimiento, se describe con detalle las instalaciones y conducciones de dicho aprovechamiento que la entidad requirente posee pública, pacífica, ininterrumpidamente y de buena fé desde hace más de cuarenta años, uniendo su posesión a la de los causantes anteriores propietarios de la finca "La Estrella" desde el Siglo XV, cuando el aprovechamiento fue construido o abierto por los Monjes Jerónimos.

Y que a efectos de lo establecido en las reglas cuarta y quinta del citado artículo 70 del Reglamento Hipotecario, redacto este edicto para su publicación a través del Boletín Oficial de La Rioja.

En la Ciudad de Haro, a 14 de septiembre de 1984.

## IV. Administración Local de La Rioja

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

#### BASES DEL CONCURSO-OPOSICION LIBRE PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE INGENIERO INDUSTRIAL

2364

##### I. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de concurso-oposición libre de una plaza de Ingeniero Industrial, vacante en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo Técnicos Técnico Titulado Superior, nivel de proporcionalidad 10, coeficiente 5,0 pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Al titular de la misma, incumbirá el desempeño del cometido propio de la profesión, y las funciones que se le asignen por la Corporación Municipal, en la Unidad Técnica a la que se le adscriba.

##### II. Condiciones de los aspirantes

De acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el art. 33 del texto articulado parcial de la Ley 41/75 de Bases del Estatuto de Régimen Local, para ser admitido a las pruebas los aspirantes, deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de la edad mínima de 13 años, sin haber cumplido los 55.

A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con dos servicios prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del Título de Ingeniero Industrial Superior o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, en cada caso.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de la función.

f) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad enumeradas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

##### III. Incompatibilidades del Cargo

Además de las comprendidas en los artículos 1 y siguientes de la Ley 20/82 de 9 de Junio, de incompatibilidades en el Sector Público, y en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en dicha Ley, el cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Provincia o Municipio, Sociedad o Empresa que tenga carácter oficial o relación con los citados Organismos, aunque dichas retribuciones tuvieran el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase. Igualmente se considerará incompatible con la elaboración de cualquier clase de proyecto, prestaciones de servicios por sí o mediante personal, interpuesta a empresas particulares, dentro de la jurisdicción del Ayuntamiento.

En cuanto a los trabajos que en razón de su titulación, acepte fuera del término municipal, deberá ponerlo previamente en conocimiento de la Alcaldía, a efectos de la autorización de los mismos la cual podrá ser denegada por resolución razonada, fundada en motivos de interés público. Si esta resolución no se dictase en el plazo de cuarenta y ocho horas, se entenderá tácitamente concedida la autorización.

##### IV. Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones señaladas en la base segunda y que se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín Oficial de La Rioja, en el que, con anterioridad se hayan publicado íntegramente la convocatoria y sus Bases.

Los sucesivos anuncios, referentes a esta convocatoria, solamente se harán públicos en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de Edictos de la Casa Consistorial, dando cumplimiento al Real Decreto 712/1982, de 2 de abril.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias, y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitido al examen, por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Con arreglo a lo determinado en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliere los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta, en el plazo de diez días con apercibimiento de que si no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

##### V. Composición del Tribunal

El Tribunal, estará constituido:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

**Vocales:**

Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante del Colegio Profesional respectivo.

Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Jefe del respectivo servicio municipal.

Un funcionario de carrera.

**Secretario:** Un funcionario técnico o administrativo de Administración General, salvo que reciba para sí estas funciones, el de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado además, por los suplentes que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

**VI. Admisión de aspirantes.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo, y una vez aceptadas o rechazadas las reclamaciones que pudieran haberse producido, se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, la Resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos.

Al menos quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja, el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios, se realizarán únicamente a través del tablón de anuncios de la Corporación, con una antelación mínima de 24 horas.

Cuando cualquiera de los ejercicios, requiera más de una sesión para su práctica, el Tribunal anunciará el procedimiento indicado, con expresión de los aspirantes que quedan convocados para la sesión siguiente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios, en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio, y en los sucesivos, quedando excluido en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir en cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad que no habrá de estar caducado.

**VII. Fase de Oposición.**

Los ejercicios de la oposición, serán los siguientes:

**Primer ejercicio.**

Consistirá en desarrollar por escrito, cinco temas, extraídos al azar, uno de cada uno de los grupos incluidos en el programa anexo a la convocatoria. Tiempo máximo cinco horas.

**Segundo ejercicio.**

Consistirá en exponer oralmente dos temas, uno de los Grupos II y III y otro de los Grupos IV y V, entre cuatro sacados al azar, uno de cada grupo del programa anexo a la convocatoria. Tiempo máximo 45 minutos. Concluida la exposición el Tribunal podrá formular cuestiones al opositor relativas a los temas expuestos y relacionadas con las funciones asignadas, a la plaza objeto de la convocatoria. Tiempo máximo 15 minutos.

**Tercer ejercicio.**

Consistirá en plantear y resolver técnicamente en un plazo máximo de cuatro horas, el proyecto de insta-

lación de agua potable o alumbrado público, o un caso práctico de contaminación sonora, propuesto por el Tribunal, el ejercicio, deberá incluir la descripción gráfica y escrita del diseño propuesto, planteamiento y resolución del cálculo preciso, así como las mediciones necesarias.

**Cuarto ejercicio.**

Test psicotécnico, a fin de determinar la aptitud de los aspirantes, para el desempeño de la plaza.

El orden de actuación de los aspirantes será establecido mediante sorteo inmediatamente antes de iniciarse el ejercicio oral.

La lectura y desarrollo del ejercicio escrito, será pública y la fecha, lugar y hora, se anunciará en el tablón de edictos de la Corporación.

**VII. Calificación de la fase de oposición**

Todos los ejercicios serán eliminatorios y en cada uno, de ellos, cada miembro del Tribunal, podrá adjudicar a los aspirantes de 0 a 10 puntos siendo la media aritmética resultante la puntuación alcanzada en la prueba.

Para poder pasar de un ejercicio a otro, será preciso obtener cinco puntos como mínimo. La suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios, constituirá la calificación final.

El cuarto ejercicio, se calificará de apto o no apto.

**IX. Fase de concurso: calificación.**

a) Servicios prestados a la Administración Pública: 0,15 por año. Máximo 1,5 puntos.

b) Ejercicio privado de la profesión de Ingeniero Industrial: 0,05 puntos por año. Máximo 0,50 puntos. No será valorable este mérito, si el tiempo coincide con el prestado en la Administración Pública.

c) Cursos de perfeccionamiento convocados por el Instituto de Estudios de Administración Local, en materias relativas a la plaza objeto de las presentes pruebas selectivas: 0,20 puntos por curso hasta un máximo de 1 punto.

**Otros méritos.**

d) Estar en posesión de otras titulaciones, cursos realizados, publicaciones y estudios editados sobre materias relacionadas con la convocatoria, a valorar por el Tribunal, discrecionalmente, hasta un total de 0,50 puntos.

Los aspirantes deberán presentar junto con la instancia, los documentos justificativos de los méritos alegados. Requisito imprescindible para su valoración.

La calificación obtenida en la fase del concurso, se sumará a la obtenida en la fase de oposición, a fin de determinar la puntuación final de los aspirantes.

**X. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.**

Terminada la calificación del concurso-oposición, el Tribunal publicará el nombre del aspirante que entre los que hayan superado todas las pruebas, haya obtenido la máxima puntuación y la elevará a la Presidencia de la Corporación, para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los opositores, que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

El aspirante propuesto, presentará en el Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas, se exigen en la Base segunda y que son:

1.— Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.— Título o testimonio notarial del mismo de Ingeniero Industrial Superior, expedido por la Escuela Oficial correspondiente, o el resguardo del pago de los derechos del título. Si estos documentos estuviesen expe-

didados, después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de solicitudes, deberá justificar el momento en que terminó sus estudios.

3.— Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes, referida a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.— Certificación de conducta ciudadana, en la forma que determina la Ley 65/1980 de 1 de diciembre.

5.— Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.— Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

7.— Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si el aspirante propuesto tuviese la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentase la documentación, o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en este caso, la Presidencia de la Corporación, formulará propuesta a favor del que, habiendo superado las pruebas, figure con mayor puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

#### XI. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas Bases.

#### XII. Norma final.

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo establecido en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Decreto 1411/1968 de 27 de junio y Real Decreto 3.046/1977 de 6 de octubre.

Logroño, 28 de agosto de 1984.

El Secretario General,

#### GRUPO I

1. La Administración Pública: Concepto y personalidad. La organización de la Administración Pública Española.
2. La Administración Local. El Municipio. Organos de Gobierno y formas de Gestión. Régimen de sesiones y acuerdos.
3. Organización de las distintas oficinas y servicios del Ayuntamiento de Logroño. Distribución de funciones.
4. El procedimiento administrativo: concepto, clases y disposiciones legales que lo regulan. Idea sobre los distintos recursos administrativos.
5. La Función Pública y el funcionario. Derechos y deberes. Clases de responsabilidad. Sanciones.
6. El funcionario y sus situaciones en relación con la Administración: Servicio activo, excedencia y situación de supernumerario. Incompatibilidades. Distintas formas de prestación de servicios a la Administración.

7. Los contratos administrativos en la esfera local. Requisitos y clases. Sistemas de contratación. Garantías. Recepciones provisionales y definitivas. Concesiones de servicios.
8. Los bienes de las Corporaciones Locales. Su concepto y clasificación. Adquisición, permuta y enajenación. Administración y utilización.
9. Contribuciones especiales. Determinación del coste de las obras y financiación de éstas. Beneficio especial e incremento de valor. Asociaciones administrativas de contribuyentes.
10. Los presupuestos municipales. Presupuesto ordinario y presupuesto de inversiones. Los ingresos locales.
11. El Estado de las Autonomías. Comunidad Autónoma de La Rioja. Estatuto.

#### GRUPO II

1. Problemática general de la explotación de un abastecimiento de aguas.
2. Costes y tarifas de un servicio de aguas municipal.
3. Problemática de la medición y de la facturación de los consumos de agua.
4. La gestión integrada del abastecimiento de agua y del saneamiento.
5. Ratios a considerar para definir la calidad de un Servicio de aguas.
6. Reglamentación vigente para el abastecimiento y control de la calidad de las aguas potables de consumo público.
7. Planes de abastecimiento a poblaciones. Tratamiento de los datos.
8. Conocimiento físico de la red.
9. Sistemas de contadores de agua. Partes de que consta. Funcionamiento. Materiales empleados en su construcción.
10. Aforos. Sistemas y elementos empleados. Limígrafo.
11. Regulación de cuencas fluviales.
12. Captaciones de agua subterránea. Bombeos en pozos.
13. Captaciones de aguas horizontales.
14. Datos generales y su tratamiento en problemas de bombeo.
15. Ciclo vital del agua y su análisis para el abastecimiento a poblaciones.
16. Cálculos de potencias, diámetros de aspiración e impulsión en bombeos. Fenómenos a considerar.

#### GRUPO III

1. Elementos de química en el agua.
2. Coagulación. Floculación.
3. Decantación. Tipos de decantadores y su estructura.
4. Filtración. Tipos de filtros.
5. Tratamientos generales de las aguas de consumo.
6. Control de olor y sabor.
7. Procedimientos de desinfección del agua potable.
8. Control de calidad en los sistemas de distribución.
9. La calidad de las aguas de los ríos. Poder de autodepuración de un río.
10. Tratamiento físico-químico de agua residual en mataderos.
11. Hidráulica. Principios básicos.
12. Conductos para la distribución del agua. Principios básicos.
13. Redes de distribución. Métodos de cálculo en general.
14. Métodos de Cross para el cálculo de redes.
15. Redes de distribución. Tipos. Análisis comparativo de las soluciones.
16. Modelo matemático de la red de distribución de agua a una ciudad.
17. Golpe de ariete. Velocidad de propagación y duración del cierre o apertura. Dispositivos de precaución.

18. Plantas de tratamiento de aguas residuales.
19. Tipos de plantas residuales.
20. Partes de una planta de tratamiento de residuales.

**GRUPO IV**

1. Los residuos urbanos: un combustible como quemarlo y recuperar su energía.
2. Recuperación energética de los residuos sólidos urbanos. Influencia del coste de la energía en los costes de explotación.
3. Formas de evacuación de los residuos sólidos en los edificios, como unidad primaria en el proceso general de tratamiento de las poblaciones.
4. Formas de gestión de los residuos sólidos urbanos en las Corporaciones Locales.
5. Proyecto de vertedero controlado de residuos sólidos
6. Eliminación de la basura por el sistema Vikers.
7. Sistemas de depuración de gases.
8. Coste y financiación de la gestión de los residuos urbanos sólidos.
9. La recuperación del gas en los vertederos controlados.
10. Impacto ambiental y problemática ecológica de los residuos sólidos urbanos.
11. Influencia del ruido en las personas.
12. El ruido del tráfico.
13. Factores que influyen en el deterioro del medio ambiente.
14. El ruido. Supresión de la causa productora.
15. Aislamiento acústico. Vibraciones. Tratamientos antivibratorios.

**GRUPO V**

1. Alumbrado público. Teoría general.
2. Cálculo lumínico de las instalaciones de alumbrado público.
3. Depreciación y mantenimiento en instalaciones de alumbrado público.
4. Iluminado de calzadas
5. Cálculo de instalaciones de alumbrado.
6. Alumbrado deportivo.
7. Normativa vigente de alumbrado público.
8. Luminarias. Tipos.
9. Cables, Conducciones y sistemas de distribución. Descripción.
10. Instalaciones de cuadros de mando y manobra.
11. Motores eléctricos. Instalación.
12. Prevención de accidentes en montaje y reparación.
13. Transformadores. Cálculo e instalación.
14. Protecciones contra sobretensiones y sobretensiones en las instalaciones eléctricas.
15. Líneas de transporte de alta y medio tensión.

**AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS**

**ANUNCIO DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE 1984**

3011

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia se encuentra expuesto al público el Presupuesto Ordinario para el año 1984, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

<b>Cap.</b>	<b>GASTOS</b>	<b>Pesetas</b>
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Remuneraciones del personal .....	4.178.109
2	Compra de bienes corr. y de servicios ...	5.823.138
3	Intereses .....	303.616
4	Transferencias corrientes .....	139.024
<b>B) Operaciones de capital</b>		
6	Inversiones reales .....	2.400.000
9	Variación de pasivos financieros .....	958.497
<b>Total .....</b>		<b>13.802.384</b>

**INGRESOS**

**A) Operaciones corrientes**

1	Impuestos directos .....	3.338.896
2	Impuestos indirectos .....	500.000
3	Tasas y otros ingresos .....	2.823.000
4	Transferencias corrientes .....	3.503.488
5	Ingresos patrimoniales .....	30.000

**B) Operaciones de capital**

6	Enajenación de inversiones reales .....	107.000
7	Transferencias de capital .....	500.000
9	Variación de pasivos financieros .....	3.000.000

**Total .....** 13.802.384

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley 48/81 de 28 de octubre, se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones como trámite previo para su aprobación definitiva.

Huercanos, 12 de septiembre de 1984.

El Alcalde,

**AYUNTAMIENTO DE NAJERA**

3136

Resolución del Ayuntamiento de Najera (La Rioja) por la que se anuncia la contratación directa de la ejecución de las obras de Pavimentación del Camino de Somalo primera Fase.

Objeto.— La contratación directa de la ejecución de las obras de Pavimentación del Camino de Somalo primera Fase.

Tipo.— 2.787.966 pesetas.

Plazo de ejecución de las obras.— Será de dos meses y el de garantía de las mismas, un año.

Fianza provisional.— 60.000 pesetas y la definitiva por importe de 111.212 pesetas.

Exposición de los pliegos y reclamación contra los mismos.— Los pliegos de condiciones técnicas y económico administrativas estarán de manifiesto durante las horas de oficina en la Secretaría General, pudiendo presentar reclamaciones contra los mismos durante los 8 días primeros del plazo existente para la presentación de plicas, en cuyo caso quedará la licitación en suspenso hasta que las reclamaciones sean resueltas por la Corporación.

Presentación de plicas.— Las proposiciones debidamente reintegradas de acuerdo con las vigentes disposiciones fiscales sobre actos jurídicos documentados, redactadas conforme al modelo que luego se dirá, deberán entregarse en la Secretaría de este Ayuntamiento y según lo prevenido en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante los diez días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el B. O. de La Rioja y en horas de oficina, debiendo presentarse en sobre cerrado, en cuya cubierta figurará la siguiente inscripción.

Propuesta para tomar parte en la ejecución de las obras de Pavimentación del Camino de Somalo primera Fase.

Apertura de plicas.— El día siguiente hábil de cumplirse el plazo de admisión de proposiciones y hora de las doce.

Pagos.— Por certificación de obra ejecutada, expedida por el Sr. Director Técnico de las mismas, debidamente aprobadas.

Si la primera licitación se declarase desierta, se celebrará una segunda bajo los mismos tipos y condiciones y a la misma hora y lugar a los ocho días hábiles después del de la celebración de la primera, a cuyo efecto podrán presentarse las proposiciones en la Secretaría del

Ayuntamiento, hasta el día hábil anterior en que haya de tener lugar la celebración de esta segunda, que se celebrará siguiendo los mismos trámites señalados en la primera.

**Modelo de Proposición**

Don... de... años, estado... profesión... vecino de... (.....) con D. N. I. num. en nombre propio (o en representación de... nombre de la Empresa y poder que acredite la representación), enterado de la decisión de esa Corporación de ejecutar la obra de Pavimentación del Camino de Somalo, Primera Fase, en Nájera (La Rioja) anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja número..., de fecha... los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que acepta en todas sus partes, así como de los demás documentos que obran unidos en el expediente de su razón, se compromete a realizar dichas obras con sujeción estricta al proyecto aprobado para su realización y a los pliegos anteriormente citados por el precio de... pesetas (en letra y número)

Lugar, fecha y firma.

Nájera, 1 de octubre de 1984.

El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE TREVIANA**

**ANUNCIO**

**3019**

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria plenaria celebrada el día diez de septiembre de 1984, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal el Presupuesto Municipal Ordinario para el año de 1984, cuyo resumen es el siguiente:

**INGRESOS**

Cap.		Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Impuestos directos .....	2.148.352
2	Impuestos indirectos .....	220.000
3	Tasas y otros ingresos .....	1.294.083
4	Transferencias corrientes .....	1.446.608
5	Ingresos patrimoniales .....	1.000.000
<b>B) Operaciones de capital</b>		
7	Transferencias de capital .....	6.014.270
	<b>Total .....</b>	<b>12.123.313</b>

**GASTOS**

<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Remuneraciones de personal .....	923.657
2	Compra de bienes corr. y de servicio .....	1.490.043
4	Transferencias corrientes .....	30.000
<b>B) Operaciones de capital</b>		
6	Inversiones reales .....	7.614.270
9	Variación de pasivos financieros .....	2.065.343
	<b>Total .....</b>	<b>12.123.313</b>

En cumplimiento de lo ordenado en el Art. 14 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, se expone al público por espacio de 15 días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación cuyo Pleno dispondrá para resolverlas de 30 días, entendiéndose denegada la reclamación presentada si no se resolviera dentro de dicho plazo.

Si no se produjeran reclamaciones el acuerdo aprobatorio quedará elevado a definitivo.

Treviana, a 12 de septiembre de 1984.

El Alcalde,

**V. Otras disposiciones**

**Gobierno Militar de La Rioja**

**Normas que han de llevarse a cabo en el Plan de Transporte para la Incorporación del R/84-7º**

**3180**

1.— Se iniciara el día 5 de octubre de 1984 para los reclutas incluidos en el 7º Llamaniento de 1984.

2.— De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 547 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, los reclutas efectuarán los viajes desde sus casas a las Cajas de Recluta por cuenta del Estado, haciendo uso de las Hojas de Movilización de su Cartilla Militar.

3.— Los Reclutas tienen derecho al haber, pan y demás devengo reglamentario, desde que salen de sus casas, por consiguiente a todos aquellos que precisen realizar alguna comida en su viaje de incorporación a la Caja de Recluta, deberán los Ayuntamientos facilitarles socorro de marchas, correspondientes a las comidas que hubieran de efectuar, las cuales serán reintegradas por los CIR,s de destinos a la presentación de los cargos correspondientes.

4.— QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO HACER USO DE MALETAS Y BULTOS DE CUALQUIER CLASE, ya que al recibir el saco petate que le facilita la Caja de Recluta, deberán desprenderse de maletas y bultos.

Encarezco a los señores Alcaldes de las distintas localidades de esta Provincia dar a conocer las presentes Normas a los Reclutas pendientes de incorporación, así como a la Empresa de Transportes lo dispuesto en el Art. 547 de la Ley General del Servicio Militar.

Logroño, 1 de octubre de 1984.

El Coronel Gob. Militar Interino.

Fdo.: José Fermín Abella Suárez

**EDITA**

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey, 3



**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

**PRECIO DE INSERCIÓN**

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de **30 pesetas línea** y los que sean de previo pago se tasarán a razón de **5 pesetas por palabra** cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro de la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Pesetas
Ejemplar .....	20
Atrasado más de un mes .....	25
Atrasado más de un año .....	40
Suscripción año .....	1.000
Id. semestre .....	750
Id. trimestre .....	500